



IDPAC



AUTO N° 74

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ- 3814

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el literal b) del artículo 56 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., el artículo 2.3.2.2.13 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015 y los artículos 40 y 48 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 13 del 23 de octubre de 2020, se ordenó la apertura de investigación y se formularon cargos contra catorce dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal del barrio Danubio Azul de la Localidad 5, Usme, de la ciudad de Bogotá D.C., (código 5026).

Que una vez notificado en debida forma dicho auto y vencido el término para presentar descargos, el día 15 de junio de 2021 mediante radicado 2021ER5190 la investigada María de Jesús Medina, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.432.335, en calidad de Coordinadora de la comisión de servicios públicos, periodo (2016-2020) presenta escrito de descargos frente al auto de apertura de la investigación (folio 110). Los demás investigados (as) guardaron silencio.

Que, con el fin de conformar un acervo probatorio suficiente que permita esclarecer los hechos del presente proceso administrativo sancionatorio, se procederá a decretar la apertura del periodo probatorio y la práctica de pruebas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:

Que, en consecuencia, se procederá a decretar de manera oficiosa diligencias de interrogatorio de parte a los siguientes investigados:

1. Víctor Manuel Basto Triana, identificado con cédula de ciudadanía N° 229.877, registrado como presidente de Junta de Acción Comunal.
2. Jaime Darío Suárez Vargas, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.254.094, registrado como vicepresidente de la Junta de Acción Comunal.
3. Lina Tatiana Garzón, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.033.707.611, registrada como tesorera de la Junta de Acción Comunal.
4. Segundo Jorge Enrique Paladines, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.935.724, registrado como fiscal de la Junta de Acción Comunal.



IDPAC



AUTO N° 74

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ- 3814

5. James Cañaverl, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.379.153, registrado como secretario de la Junta de Acción Comunal.
6. José Oscar Becerra Díaz, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.033.678.438, registrado como Coordinador comisión de seguridad de la Junta de Acción Comunal.
7. Nel Fernando Hoyos, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.979.172, registrado como Coordinador de la comisión empresarial de la Junta de Acción Comunal.
8. Luis Alfonso Mahecha García, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.289.855, registrado como Coordinador comisión de obras de la Junta de Acción Comunal.
9. León Ramiro Fino Pérez, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.663.020, registrado como coordinador de la comisión de salud de la Junta de Acción Comunal.
10. María Nayibe Martínez Jiménez, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.945.976, registrada como Coordinadora de la comisión tercera edad de la Junta de Acción Comunal.
11. Oscar Mayusa, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.253.048, registrado como delegado asociación (1) de la Junta de Acción Comunal.
12. Jorge Iván Pinzón, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.449.509, registrado como delegado asociación (2) de la Junta de Acción Comunal.
13. Julián Andrés Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.010.188.270, registrado como delegado asociación (3) de la Junta de Acción Comunal.

Lo anterior es con el fin de verificar los hechos materia de investigación y los cargos formulados mediante Auto 13 del 23 de octubre de 2020. Es de aclarar que, estas citaciones se enviarán a las direcciones y correos electrónicos de cada dignatario y dignataria, que se encuentren registradas en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC).

Que, adicionalmente téngase como pruebas documentales las siguientes:

1. Informe de Inspección Vigilancia y Control JAC Danubio Azul de la Localidad de Usme en (46) folios, Código 5026, SAC/135/2020. (folios 1 al 47).
2. Auto Modificatorio N° 1837 del 23 de noviembre de 2016, por el cual modifica la inscripción de dignatarios reconocidos según Auto de Inscripción 1068 del 15/11/2016 a la Asociación para el período comprendido entre el 01 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2020 (folios 108 y 109).
3. Las citaciones para notificación personal, notificaciones personales y certificados de entrega del Auto N° 13 del 23/10/2020. (folios del 54 al 107 y 111 al 116).
4. Los descargos presentados por la señora María de Jesús Medina identificada con cédula de ciudadanía No. 20.432.335 en calidad de representante de la comisión de servicios públicos, con radicado No. 2021ER5190 del 15/06/2021 (folio 110).



IDPAC



AUTO N° 74

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ- 3814

5. Los estatutos de la Organización Comunal.

Que, se tendrán como pruebas adicionalmente demás documentos que integran el expediente OJ-3778. Adicionalmente, se tendrán como pruebas aquellas que surjan de las anteriores para el perfeccionamiento de la investigación.

Que, para adelantar la práctica de los interrogatorios antes señalados, se comisionará la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad.

Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 señala: “Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.”

Que en el presente proceso administrativo sancionatorio se vincularon catorce (14) investigados.

Que, así las cosas, el periodo probatorio que se apertura, será de sesenta (60) días.

En mérito de lo expuesto, el director del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el periodo probatorio dentro del OJ-3814, por el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la expedición del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR de oficio la práctica de diligencias de interrogatorio de parte a los siguientes investigados:

1. Víctor Manuel Basto Triana, identificado con cédula de ciudadanía N° 229.877, registrado como presidente de la Junta de Acción Comunal.
2. Jaime Darío Suárez Vargas, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.254.094, registrado como vicepresidente de la Junta de Acción Comunal.
3. Lina Tatiana Garzón, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.033.707.611, registrada como tesorera de la Junta de Acción Comunal.

AUTO N° 74

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ- 3814

4. Segundo Jorge Enrique Paladines, identificado con cédula de ciudadanía N°4.935.724, registrado como fiscal de la Junta de Acción Comunal.
5. James Cañaverall, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.379.153, registrado como secretario de la Junta de Acción Comunal.
6. José Oscar Becerra Díaz, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.033.678.438, registrado como Coordinador comisión de seguridad de la Junta de Acción Comunal.
7. Nel Fernando Hoyos, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.979.172, registrado como Coordinador de la comisión empresarial de la Junta de Acción Comunal.
8. Luis Alfonso Mahecha García, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.289.855, registrado como Coordinador comisión de obras de la Junta de Acción Comunal.
9. León Ramiro Fino Pérez, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.663.020, registrado como coordinador de la comisión de salud de la Junta de Acción Comunal.
10. María Nayibe Martínez Jiménez, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.945.976, registrada como Coordinadora de la comisión tercera edad de la Junta de Acción Comunal.
11. Oscar Mayusa, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.253.048, registrado como delegado asociación (1) de la Junta de Acción Comunal.
12. Jorge Iván Pinzón, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.449.509, registrado como delegado asociación (2) de la Junta de Acción Comunal.
13. Julián Andrés Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.010.188.270, registrado como delegado asociación (3) de la Junta de Acción Comunal.

PARÁGRAFO: Estas citas se enviarán a las direcciones y correos electrónicos de cada dignatario, que se encuentren registradas en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC.

ARTICULO TERCERO: TÉNGASE como pruebas documentales las señaladas en los numerales del 1 al 5 en la parte considerativa del presente acto y los demás documentos que integran el expediente OJ-3814, así como las demás que surjan de las anteriores para el perfeccionamiento de la investigación.

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad, para que practique las pruebas y libre las comunicaciones a que haya lugar, dentro del término establecido en el artículo primero del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNIQUESE el presente auto a los investigados del proceso administrativo OJ-3814, indicando que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo



IDPAC



AUTO N° 74

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ- 3814

dispuesto en el artículo 40 la Ley 1437 de 2011.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de julio del año 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER REINA OTERO
Director General

Funcionario	Nombre	Firma
Proyectado por:	Jhann A. Obando Pulido - Abogado OAJ	JHANNAOBANDOP.
Revisado por:	Luis Fernando Fino – Abogado OAJ	
Aprobado por:	Paula Lorena Castañeda Vásquez- jefe OAJ	

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.